



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de

**LEY**

**Artículo 1.-** Declárese como bien de interés histórico arquitectónico, incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y modificatorias, al edificio donde funcionaba la Alianza Francesa de la localidad y partido de Junín, ubicada en la calle Rivadavia 120, cuyos datos catastrales son Circunscripción: 1 Sección: K Manzana: 67 Parcela: 4. Partida N° 10439.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROCÍO S. GIACCONE  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputada Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto la declaración como bien de interés histórico arquitectónico, incorporando definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y modificatorias, al edificio donde funcionaba la Alianza Francesa de Junín.

El Edificio perteneció a la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, donde se desarrollaban actividades administrativas, comerciales, culturales y sociales de escala regional.

Fue construido a principios del siglo XX (1907) como muestra de una ciudad pujante y en crecimiento acelerado, con mucha participación social de las diversas colectividades que formaban la comunidad local.

Este ámbito, como las otras sociedades de inmigrantes, era un ámbito de contención e intercambio en el nuevo país en el que se encontraban, y ofrecía a la comunidad juninense un lugar para disfrutar de la cultura local y donde poder desarrollar su vida social y cultural.

El Salón Teatro "Víctor Hugo" se constituyó en "bastión de innumerables acontecimientos que jalaron la vida musical y artística de un Junín inquieto y perseverante". Entre los ejemplos más destacados se encuentran el debut en Junín de Carlos Gardel (1921) y la proyección de la primera película sonora exhibida en nuestra ciudad (1930).

En la década del 50, la "Comisión pro Clases de Francés" se transformó en "Alianza Francesa".

El Club Sarmiento utilizó el salón para sus actividades sociales, dado que estaba construyendo su sede.

Desde la década del 80 se iniciaron acciones para regularizar el funcionamiento de la Sociedad y lograr una reparación edilicia. En la década del 90 el Instituto Nacional de Asociaciones Mutuales intervino la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de Junín, por las deudas que la misma mantenía ante el Instituto y por la falta de presentación de la documentación correspondiente ante este organismo.

Es importante aclarar que la Alianza Francesa siempre funcionó conjuntamente y en el mismo edificio con la Sociedad Francesa haciéndose cargo de muchas obligaciones de la misma, y que por disposición del estatuto social de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, los socios de la Alianza Francesa son socios adhe-



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

rentes de la Sociedad, y a partir de 1970, cuando empieza a mermar la cantidad de socios de la Sociedad Francesa pasan a ser socios activos.

En el año 1993, la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de Junín se fusionó (en los hechos fue absorbida) con la Mutual del Sindicato de Empleados Municipales pasando los bienes a nombre de la citada mutual.

Una vez realizada la fusión (1993), la Alianza Francesa recién se entera del traspaso dominial de los bienes en 1997 por algunas intenciones de venta del inmueble por parte de la Mutual del Sindicato de Empleados Municipales. A partir de 1998, la Alianza Francesa comienza a cuestionar administrativamente y jurídicamente la legalidad de la fusión que invalidaría el traspaso de los bienes, argumentando su pretensión en sospechas sobre la falsedad de firmas de supuestos socios de la Soc. Francesa y por incumplimientos de formalidades ante los organismos de control.

El 23 de Octubre de 2009, mediante fallo judicial, se ordena el desalojo de la Alianza Francesa del edificio de calle Rivadavia. Ante este fallo, en febrero de 2010 la Alianza interpone una acción judicial donde se solicita la nulidad de la fusión que conllevaría a la invalidación del traspaso dominial de los bienes de la Soc. Francesa y la posterior venta a Pardo.-

En 2016, este proceso judicial se resolvió a favor de la Mutual y se confirmó el traspaso dominial de tal inmueble al mismo, pero el tiempo que estuvo en plena ejecución el edificio, con una gran historia para la comunidad francesa de nuestra ciudad, se encontró cerrado sin la realización de ninguna actividad en el mismo, ni ningún tipo de mantenimiento.

La incorporación de tan emblemático edificio de nuestra ciudad al patrimonio cultural pretende preservar el testimonio físico que hace al pasado histórico y a la identidad propia de nuestra provincia y de la localidad a la que pertenece.

De acuerdo a la Ley 10.419, la declaración como bien perteneciente al patrimonio cultural implicará la obligación del Estado Provincial, bajo la supervisión de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, de respetar los criterios de conservación marcados por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, y la prohibición de destruir, deteriorar, demoler, ampliar, reconstruir o transformar el inmueble sin previa autorización de la Comisión (arts. 5 y 6). Tampoco podrá ser vendido, transferido, gravado, hipotecado o enajenado sin intervención y aprobación de la Comisión (art. 10).

Por lo expuesto, solicito a las legisladoras y legisladores de este Honorable Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

  
ROCÍO S. GIACCONE  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.